

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 315

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRACTO: *Moerisaje del G.C. Territorial - P/
Veto creación de la "Comisión Protectora
de Bibliotecas". -*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº: _____

RAQUEL P. DE ROCA
DESP. CEREM. PROTOCOLO
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



HORA:

1930hs.

FECHA:

90-11-85

ASUNTOS ENTRADOS

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota n° 250
Gov.

USHUAIA, 20 de noviembre de 1985.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de complementar con la presente la participación que le caba al Poder Ejecutivo Territorial en el proceso de elaboración de las leyes, de conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Decreto-Ley 2191/57.-

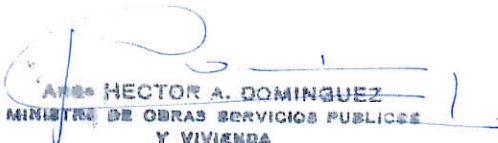
El Proyecto de ley que ha venido a consideración de este Ejecutivo y que ahora nos ocupa, en el marco de lo previsto en el artículo 41° de ese Ordenamiento - sancionado con fecha 17 de octubre último -, dispone la creación de la Comisión Protectora de Bibliotecas, como organismo de apoyo de la Dirección Territorial de Bibliotecas y con funciones, constitución y facultades allí previstas.-

Por las razones de que informa mi nota n°249, de esta misma fecha, que se relaciona con el proyecto de ley de creación del Sistema Bibliotecario Territorial, este Gobierno considera que la aquí prevista Comisión Protectora de Bibliotecas no tiene razón de ser mientras no se concrete la tarea de estudio y diseño de aquel Sistema Bibliotecario y de Información del Territorio, Recién cuando allí se determine el gobierno, dependencia y dirección del Sistema, podrá surgir su necesidad. En ese caso se deberá incluir en su constitución a un representante de la Secretaría de Educación y Cultura (que podrá ser o no el del Poder Ejecutivo Territorial) y a un bibliotecario.-

Entre sus actividades deberá incluirse la de promover, principalmente, el apoyo al Sistema y la de estimular la creación de una Fundación de amigos de las Bibliotecas para ayudar al desarrollo de las mismas y ampliar su patrimonio bibliográfico.-

Por las consideraciones precedentes y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 42 del Decreto-Ley 2191/57,, este Poder Ejecutivo veta totalmente el proyecto de ley aludido con anterioridad.-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-


ABO. HECTOR A. DOMINGUEZ
MINISTRO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA


DR. JORGE CARLOS ROBBIA
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO